



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (21-2018). En la ciudad de Guatemala a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos (13:44) del día viernes diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

PRIMERO

Amparo Número 01021-2018-00088, Oficial 5° de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, constituida en Tribunal de Amparo, interpuesto por Mario Alexander Velásquez Pérez en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la resolución de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, constituida en Tribunal de Amparo, dentro del Amparo Número 01021-2018-00088, Oficial 5°, interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que fue notificada el nueve de agosto de dos mil dieciocho a las nueve horas con ocho minutos, en la que se resolvió lo siguiente: -----

"I) DECRETAR EL AMPARO PROVISIONAL SOLICITADO por la parte postulante; **II)** Para los efectos positivos del amparo provisional de fija a la autoridad denunciada **EL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE MÉRITO**, para que dicte providencia que resuelva el recurso de reposición interpuesto por el recurrente el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en contra del punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018) de la sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día miércoles dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, modificado por el punto SEGUNDO; INCISO 2.3 del acta número once – dos mil dieciocho de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día miércoles veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; **III)** Se deja en suspenso la resolución contenida en el punto SÉPTIMO, INCISO 7.1 DEL ACTA número doce – dos mil dieciocho, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles treinta de mayo de dos mil dieciocho. El cual acordó iniciar procedimiento administrativo en contra de varias personas, entre ellas el amparista MARIO ALEXANDE VELÁSQUEZ PÉREZ (SIC); **IV)** Continuando con el trámite con la presente acción **se otorga vista por cuarenta y ocho horas** a las partes, terceros con interés y al Ministerio Público para que se pronuncien;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

V) Oportunamente resuélvase con que en derecho sea procedente;

VI) NOTIFIQUESE." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado de la resolución dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, constituida en Tribunal de Amparo, dentro del Amparo Número 01021-2018-00088, Oficial 5º, interpuesto por Mario Alexander Velásquez Pérez en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en cumplimiento a la misma:* -----

2) *Proceder a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, de la manera siguiente: I) Se admite para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el LICENCIADO MARIO ALEXANDER VELASQUEZ PEREZ, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018. II) Por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente del Recurso de Reposición, Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); y a la Procuraduría General de la Nación; y III) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143, de la Ley del Organismo Judicial.* -----

3) *Dejar en suspenso la resolución contenida en el punto SÉPTIMO, INCISO 7.1 DEL ACTA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la que se acordó iniciar procedimiento administrativo en contra de varias personas, entre ellas el amparista Licenciado MARIO ALEXANDER VELÁSQUEZ PÉREZ.* -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

SEGUNDO

RECURSOS DE REPOSICIÓN

2.1

DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (04). Recurso de Reposición en contra del Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018, presentado por el Abogado y Notario Mario Alexander Velásquez Pérez.

El Consejo Superior Universitario cumpliendo con la resolución dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, constituida en Tribunal de Amparo, dentro del Amparo Número 01021-2018-00088, Oficial 5º, interpuesto por Mario Alexander Velásquez Pérez en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, para el efecto conoce el DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición en contra del Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018, presentado por el Abogado y Notario Mario Alexander Velásquez Pérez. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, En atención a lo solicitado en Expediente número dos mil catorce – cuatrocientos sesenta (2014-460), providencia número ochocientos treinta y dos – cero cinco – dos mil dieciocho (832-05-2018) de Secretaría General, emite el dictamen solicitado en los siguientes términos: -----

I. ANTECEDENTES: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

1. En el Punto TERCERO del Acta número cero seis – dos mil dieciocho (06-2018), de la sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, en relación al proyecto “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, con sede en la Ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, se Acordó: *“2) Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el conocimiento del presente caso, a efecto de que establezcan una ruta, para que con fundamento legal y de acuerdo a los procesos establecidos indiquen cómo se puede actuar en el mismo, así como sobre la desestimación que hiciera la Dirección de Asuntos Jurídicos...”*. Dicha Acta de conformidad con el punto SEGUNDO, inciso dos punto dos (2.2) del Acta número cero siete – dos mil dieciocho, de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, fue aprobada sin enmiendas. -----
2. En el Punto ÚNICO del Acta número cero ocho – dos mil dieciocho (08-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: *“1) Instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos se reúna de manera inmediata y presente el informe correspondiente. Para tal efecto, se convoca a los miembros de la referida comisión para el día de mañana a las 10:00 horas en el salón anexo al Consejo Superior Universitario. 2) Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en una sesión extraordinaria conozca el presente caso. La misma deberá realizarse el miércoles 16 de mayo del presente año.”* Dicha Acta de conformidad con el punto SEGUNDO, inciso dos punto uno (2.1) del Acta número once – dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, fue aprobada sin enmiendas. -----
3. En el Punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: *“1. Iniciar proceso administrativo en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

se instruye al a Dirección de Asuntos Jurídicos para que en la próxima sesión ordinaria presente la formulación de los cargos respectivos, individualizando cada caso para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. 2. Proceder a realizar una denuncia penal en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del proyecto correspondiente para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria. 3. Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un proyecto en cuento a la solicitud de denuncia en contra de la empresa Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA- por los hechos delictivos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de obtener la condena penal correspondiente y la restitución íntegra del dinero defraudado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. Dicha denuncia procederá, si corresponde en el momento en que se tenga el fallo del arbitraje". -----

4. En el Punto SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3) del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se procedió a dar lectura del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), misma que fue aprobada con las modificaciones siguientes: a) Modificación del Punto PRIMERO, en el sentido de indicar que el análisis que presentó el Lic. Gustavo Bonilla, fue en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no en su calidad de Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos. b) Inclusión de los votos razonados del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias y la Representante Estudiantil de Facultad de Ciencias Económicas. c) CUESTIÓN PREVIA (Pág. No. 2, Segundo Párrafo): Corrección en cuanto a la Titularidad que se le consignó al Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, siendo la correcta Titular XI. d) Corrección en los votos razonados de la Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante del Colegio de Farmacéuticos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

y Químicos de Guatemala; y Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes manifiestan que lo presentaran por escrito. -----

5. En el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó: “Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente.” -----
6. Con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, el Abogado y Notario Mario Alexander Velásquez Pérez, presentó en Secretaria General Consejo Superior Universitario, por medio de un escrito Recurso de Reposición en contra del punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles veintitrés de mayo de 2018. -----

II. ANÁLISIS DEL CASO: -----

1. Que con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, el Abogado y Notario Mario Alexander Velásquez Pérez, presentó en Secretaria General Consejo Superior Universitario, por medio de un escrito Recurso de Reposición en contra del punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles veintitrés de mayo de 2018. -----
2. Que en el punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: “1. *Iniciar proceso administrativo en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en la próxima sesión ordinaria presente la formulación de los cargos respectivos, individualizando cada caso para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. 2. Proceder a realizar una denuncia penal en contra d de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, perteneciente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del proyecto correspondiente para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria. 3. Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un proyecto en cuanto a la solicitud de denuncia en contra de la empresa Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima –COCISA- por los hechos delictivos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de obtener la condena penal correspondiente y la restitución íntegra del dinero defraudado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. Dicha denuncia procederá, si corresponde en el momento en que se tenga el fallo del arbitraje." -----

3. Que el Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, fue aprobada con fecha veintitrés de mayo del presente año, en el Punto Segundo, inciso dos punto tres (2.3) del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018) del Consejo Superior Universitario; habiéndose realizado unas modificaciones. -----
4. Asimismo en el Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

dos mil dieciocho, en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), se Acordó: *“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente.”*; en virtud que la Dirección de Asuntos Jurídicos no acató la resolución que emitió el Consejo Superior Universitario, haciendo constar el incumplimiento de dicha dependencia. ----

5. Que el Artículo 180 de la Constitución Política de la República, establece: “La Ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.” -----
6. Que todo Acuerdo o Resolución, para surtir sus efectos legales debe nacer a la vida jurídica; es decir que se deben de cumplir con los trámites exigidos para la formación o la producción del acto, para que sea eficaz el acto debe ser perfecto. -----
7. Que el Artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: “Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.” -----
8. Que el Artículo 17 “Bis” de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establece: Se exceptúa en materia laboral... la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición... debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo...”. -----
9. Que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene el PUNTO SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, por lo que no había nacido a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

vida jurídica; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal, y los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la Ley de Lo contenciosos Administrativo, sino que deben de ser con fundamento en la Legislación Laboral. -----

10. Además que en el Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), antes referida, en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), se Acordó solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente; por lo que se establece que dicho acuerdo no estaba firme. -----
11. Por lo que el Recurso de Reposición presentado, debe de ser Rechazado para su trámite por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal, los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativo, basados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, sino que debieron de ser con fundamento en la Legislación Laboral de conformidad con el Artículo 17 “Bis”, del mismo cuerpo legal. -----

III. CONSIDERACIONES LEGALES: -----

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...” -----

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el Artículo 1: “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.” -----

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el Artículo 12: “Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la Universidad, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros.... En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria...". -----

El Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece en el Artículo 21: "Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos." -----

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece en los siguientes Artículos: -----

Artículo 9: "Contra las resoluciones dictadas por... las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recursos de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida." -----

Artículo 11: "En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos: ...III. Identificación precisa de la resolución que impugna fecha de la notificación de la misma...". -----

Artículo 17 "Bis": Se exceptúa en material laboral... la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición... debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo...". -----

La Ley del Organismo Judicial, establece en el Artículo 4: "Los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él se considerarán ejecutadas en fraude de ley uno impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado eludir". -----

Así también en el Artículo 6, se establece: "La ley empieza a regir ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma amplíe o restrinja dicho plazo. En el cómputo de ese plazo se tomarán en cuenta todos los días." -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

IV. DICTAMEN: -----

Con base a lo anteriormente expuesto, se estima que El Consejo Superior Universitario, debe de RECHAZAR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición presentado, por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; como consecuencia que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Carlos de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la cual contiene el PUNTO SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, por lo que no había nacido a la vida jurídica; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal y los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la Ley de Lo Contenciosos Administrativo, sino que deben de ser con fundamento en la Legislación Laboral, de conformidad con el Artículo 17 “Bis”, del mismo cuerpo legal. -----

El Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente, de varias opiniones y consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: I) Se admite para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el LICENCIADO MARIO ALEXANDER VELASQUEZ PEREZ, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018. II) Por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente del Recurso de Reposición, Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); y a la Procuraduría General de la Nación; y III) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143, de la Ley del Organismo Judicial.

Se hace constar que el Consejo Superior Universitario votó por las siguientes propuestas: **1.** Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez. **2.** No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, obteniéndose los resultados siguientes:

No.	PROPUESTAS	VOTOS OBTENIDOS
1	Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez	13
2	No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez	5
3	ABSTENCIONES: Cuatro (4) de los consejeros expresamente manifestaron que se abstuvieron de votar. Mientras que dos (2) de los consejeros presentes al momento de la votación no se manifestaron ni a favor ni en contra de las propuestas realizadas, y tampoco indicaron si se abstenían de votar. Sin embargo, se toman como abstenciones.	6

Quórum: 24

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el cual literalmente dice: *“Yo Mario Cordón Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala me abstengo de votar por no contar con la información completa del caso “Construcción de un Edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras para la escuela de medicina y odontología en el CUNOC.” -----
Solicito un informe Circunstanciado del caso al Departamento Jurídico para poder opinar.” -----*

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Srita. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, el cual literalmente dice: *“Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, conocido en la sesión extraordinaria del día 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente: -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

1.- El Recurso de Reposición interpuesto incumple con el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el Acta once dos mil dieciocho de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene en PUNTO SEGUNDO, INCISO DOS PUNTO TRES, no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario a la fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando se dio por notificado el recurrente, es decir el Acta once guion dos mil dieciocho que contiene el punto en mención, fue aprobada en la sesión del Consejo Superior Universitario, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido jurídicamente. -----

2.- Que parte de los hechos recurridos son de índole penal y laboral, por lo que no es procedente la interposición del Recurso administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo. -----

Solicito trasladar la información al Consejo Superior Universitario."

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del Sr. **Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, el cual literalmente dice: "Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, conocido en la sesión extraordinaria del día 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente: -----

1.- El Recurso de Reposición interpuesto incumple con el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el Acta once dos mil dieciocho de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene en PUNTO SEGUNDO, INCISO DOS PUNTO TRES, no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario a la fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando se dio por notificado el recurrente, es decir el Acta once guion dos mil dieciocho que contiene el punto en mención, fue aprobada en la sesión del Consejo Superior Universitario, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido jurídicamente. -----

2.- Que parte de los hechos recurridos son de índole penal y laboral, por lo que no es procedente la interposición del Recurso administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo. -----

Solicito trasladar la información al Consejo Superior Universitario."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología, el cual literalmente dice: *“Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, conocido en la sesión extraordinaria del día 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente: ---*

1.- El Recurso de Reposición interpuesto incumple con el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el Acta once dos mil dieciocho de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene en PUNTO SEGUNDO, INCISO DOS PUNTO TRES, no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario a la fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando se dio por notificado el recurrente, es decir el Acta once guion dos mil dieciocho que contiene el punto en mención, fue aprobada en la sesión del Consejo Superior Universitario, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido jurídicamente. -----

2.- Que parte de los hechos recurridos son de índole penal y laboral, por lo que no es procedente la interposición del Recurso administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo. -----

Solicito trasladar la información al Consejo Superior Universitario.”

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades, el cual literalmente dice: *“Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, conocido en la sesión extraordinaria del día 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente: ---*

1.- El Recurso de Reposición interpuesto incumple con el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el Acta once dos mil dieciocho de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene en PUNTO SEGUNDO, INCISO DOS PUNTO TRES, no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario a la fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando se dio por notificado el recurrente, es decir el Acta once guion dos mil dieciocho que contiene el punto en mención, fue aprobada en la sesión del Consejo Superior Universitario, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido jurídicamente. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

2.- *Que parte de los hechos recurridos son de índole penal y laboral, por lo que no es procedente la interposición del Recurso administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo. -----
Solicito trasladar la información al Consejo Superior Universitario."*

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el cual literalmente dice: *"Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, conocido en la sesión extraordinaria del día 3 de agosto del presente año, de la manera siguiente: -----*

1.- *El Recurso de Reposición interpuesto incumple con el artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el Acta once dos mil dieciocho de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene en PUNTO SEGUNDO, INCISO DOS PUNTO TRES, no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario a la fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando se dio por notificado el recurrente, es decir el Acta once guion dos mil dieciocho que contiene el punto en mención, fue aprobada en la sesión del Consejo Superior Universitario, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido jurídicamente. -----*

2.- *Que parte de los hechos recurridos son de índole penal y laboral, por lo que no es procedente la interposición del Recurso administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo. -----
Solicito trasladar la información al Consejo Superior Universitario."*

2.2

DICTAMEN DAJ No. 040-2018 (04). Recurso de Reposición en contra del Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018, presentado por el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 040-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición en contra del Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018, presentado por el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a lo solicitado en expediente número dos mil catorce – cuatrocientos sesenta (2014-460), providencia número ochocientos treinta y tres – cero cinco – dos mil dieciocho (833-05-2018) de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes: -----

I. ANTECEDENTES: -----

1. En el Punto TERCERO del Acta número cero seis – dos mil dieciocho (06-2018), de la sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, en relación al proyecto "Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, con sede en la Ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala", se Acordó: *"2) Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el conocimiento del presente caso, a efecto de que establezcan una ruta, para que con fundamento legal y de acuerdo a los procesos establecidos indiquen cómo se puede actuar en el mismo, así como sobre la desestimación que hiciera la Dirección de Asuntos Jurídicos..."*. Dicha Acta de conformidad con el punto SEGUNDO, inciso dos punto dos (2.2) del Acta número cero siete – dos mil dieciocho, de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, fue aprobada sin enmiendas. -----
2. En el Punto ÚNICO del Acta número cero ocho – dos mil dieciocho (08-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: *"1) Instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos se reúna de manera inmediata y presente el informe correspondiente. Para tal efecto, se convoca a los miembros de la referida*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

- comisión para el día de mañana a las 10:00 horas en el salón anexo al Consejo Superior Universitario. 2) Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en una sesión extraordinaria conozca el presente caso. La misma deberá realizarse el miércoles 16 de mayo del presente año." Dicha Acta de conformidad con el punto SEGUNDO, inciso dos punto uno (2.1) del Acta número once – dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, fue aprobada sin enmiendas. -----
3. En el Punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: "1. Iniciar proceso administrativo en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en la próxima sesión ordinaria presente la formulación de los cargos respectivos, individualizando cada caso para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. 2. Proceder a realizar una denuncia penal en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del proyecto correspondiente para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria. 3. Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un proyecto en cuento a la solicitud de denuncia en contra de la empresa Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA- por los hechos delictivos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de obtener la condena penal



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

correspondiente y la restitución íntegra del dinero defraudado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. Dicha denuncia procederá, si corresponde en el momento en que se tenga el fallo del arbitraje". -----

4. En el Punto SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3) del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se procedió a dar lectura del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), misma que fue aprobada con las modificaciones siguientes: a) Modificación del Punto PRIMERO, en el sentido de indicar que el análisis que presentó el Lic. Gustavo Bonilla, fue en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no en su calidad de Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos. b) Inclusión de los votos razonados del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias y la Representante Estudiantil de Facultad de Ciencias Económicas. c) CUESTIÓN PREVIA (Pág. No. 2, Segundo Párrafo): Corrección en cuanto a la Titularidad que se le consignó al Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, siendo la correcta Titular XI. d) Corrección en los votos razonados de la Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; y Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes manifiestan que lo presentaran por escrito. -----
5. En el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó: "Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente." -----
6. Con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras, presentó en Secretaria General Consejo Superior Universitario, por medio de un escrito Recurso de Reposición en contra del punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles veintitrés de mayo de 2018. -----

II. ANÁLISIS DEL CASO: -----

1. Que con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras, presentó en Secretaria General Consejo Superior Universitario, por medio de un escrito Recurso de Reposición en contra del punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles veintitrés de mayo de 2018. -----
2. Que en el punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se Acordó lo siguiente: *“1. Iniciar proceso administrativo en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en la próxima sesión ordinaria presente la formulación de los cargos respectivos, individualizando cada caso para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. 2. Proceder a realizar una denuncia penal en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

elaboración del proyecto correspondiente para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria. 3. Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un proyecto en cuanto a la solicitud de denuncia en contra de la empresa Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima –COCISA- por los hechos delictivos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de obtener la condena penal correspondiente y la restitución íntegra del dinero defraudado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. Dicha denuncia procederá, si corresponde en el momento en que se tenga el fallo del arbitraje.” -----

3. Que el Acta número diez – dos mil dieciocho (10-2018), de la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, fue aprobada con fecha veintitrés de mayo del presente año, en el Punto Segundo, inciso dos punto tres (2.3) del Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018) del Consejo Superior Universitario; habiéndose realizado unas modificaciones. -----
4. Asimismo en el Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), se Acordó: *“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente.”*; en virtud que la Dirección de Asuntos Jurídicos no acató la resolución que emitió el Consejo Superior Universitario, haciendo constar el incumplimiento de dicha dependencia.
5. Que el Artículo 180 de la Constitución Política de la República, establece: *“La Ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.” -----*
6. Que todo Acuerdo o Resolución, para surtir sus efectos legales debe nacer a la vida jurídica; es decir que se deben de cumplir con los trámites exigidos para la formación o la producción del acto, para que sea eficaz el acto debe ser perfecto. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

7. Que el Artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: "Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos." -----
8. Que el Artículo 17 "Bis" de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establece: Se exceptúa en materia laboral... la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición... debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo...". -----
9. Que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que contiene el PUNTO SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, por lo que no había nacido a la vida jurídica; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal, y los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la Ley de Lo contenciosos Administrativo, sino que deben de ser con fundamento en la Legislación Laboral. -----
10. Además que en el Acta número once – dos mil dieciocho (11-2018), antes referida, en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto uno (7.1), se Acordó solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta número diez – dos mil dieciocho de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, y presenten la próxima sesión la documentación correspondiente; por lo que se establece que dicho acuerdo no estaba firme. -----
11. Por lo que el Recurso de Reposición presentado, debe de ser Rechazado para su trámite por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; además que parte de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

**Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018**

los hechos recurridos son de índole Penal, los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativo, basados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, sino que debieron de ser con fundamento en la Legislación Laboral de conformidad con el Artículo 17 "Bis", del mismo cuerpo legal. -----

III. CONSIDERACIONES LEGALES: -----

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..." -----

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el

Artículo 1: "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala." -----

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el Artículo

12: "Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros.... En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria..." -----

El Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece en el Artículo

21: "Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos." -----

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece en los siguientes Artículos: -----

Artículo 9: "Contra las resoluciones dictadas por... las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recursos de reposición dentro de los cinco días



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida." -----

Artículo 11: "En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos: ...III. Identificación precisa de la resolución que impugna fecha de la notificación de la misma..." -----

Artículo 17 "Bis": Se exceptúa en material laboral... la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición... debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo..." -----

La Ley del Organismo Judicial, establece en el Artículo 4: "Los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él se considerarán ejecutadas en fraude de ley uno impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado eludir". -----

Así también en el Artículo 6, se establece: "La ley empieza a regir ocho días después de su publicación integra en el Diario Oficial, a menos que la misma amplíe o restrinja dicho plazo. En el cómputo de ese plazo se tomarán en cuenta todos los días." -----

IV. DICTAMEN: -----

Con base a lo anteriormente expuesto, se estima que El Consejo Superior Universitario, debe de RECHAZAR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición presentado, por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; como consecuencia que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Carlos de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la cual contiene el PUNTO SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, por lo que no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

había nacido a la vida jurídica; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal y los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la Ley de Lo Contenciosos Administrativo, sino que deben de ser con fundamento en la Legislación Laboral, de conformidad con el Artículo 17 "Bis", del mismo cuerpo legal. -----

Asimismo, se tiene a la vista la **Referencia DAJ No. 576-2018**, suscrita por el Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, con fecha 10 de agosto de 2018, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, informa: *"...que el 27 de junio de 2018, remitió a Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala el DICTAMEN DAJ No. 040-2018 (04) (Materia Impugnaciones) que se refiere al Recurso de Reposición presentado por el Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras en contra del Punto Primero del Acta No. 10-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 16 de mayo de 2018 modificado por el Punto Segundo, inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 23 de mayo de 2018, en el cual se dictamino lo siguiente: "DICTAMEN Con base a lo anteriormente expuesto, se estima que El Consejo Superior Universitario, debe de RECHAZAR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición presentado, por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; como consecuencia que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la cual contiene el PUNTO SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, por lo que no había nacido a la vida jurídica; además que parte de los hechos recurridos son de índole Penal y los otros hechos son objeto de Materia Laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, sino que deben de ser con fundamento en la Legislación Laboral, de conformidad con el Artículo 17 "Bis", del mismo cuerpo legal."* -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, modifica el dictamen ya identificado en el sentido siguiente: DICTAMEN al proceder a la profunda revisión de la documentación que conforma el expediente se estableció que en el Acta 12-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario, procedió a considerar el tema relacionado con el Proyecto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC- CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, no así a la aprobación de actas , determinando con ello que las actas anteriores fueron aprobadas en su oportunidad y lo que se dio fue el seguimiento al punto relacionado al referido Proyecto, por lo que el 25 de mayo de 2018 fecha en la que el recurrente indica que se dio por notificado de la resolución impugnada, el acta que contiene dicha resolución ya estaba aprobada. -----

De la lectura del memorial que contiene el Recurso de Reposición presentado por el Licenciado HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS, se estableció que en el mismo se exponen hechos provenientes de un proceso de carácter administrativo como lo es un proceso de Licitación, y que en el texto de dicho memorial no se hace mención a situaciones de índole laboral que pudieran dar lugar a considerar que por ese motivo pueda ser rechazado el Recurso. -----

Por lo indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita se tenga por modificado en los términos descritos el Dictamen ya identificado, y recomienda al Consejo Superior Universitario, dar trámite al Recurso de Reposición interpuesto por Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras, en virtud que cumple con todos los requisitos regulados en el artículo 11 de la Ley de Contencioso Administrativo.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a votar respecto a las siguientes propuestas: **1.** Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras. **2.** No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras, obteniéndose los resultados siguientes, de un quorum al momento de la votación de 23 miembros presentes: -----

No.	PROPUESTAS	VOTOS OBTENIDOS
1	Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras.	10
2	No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras.	4
3	ABSTENCIONES: Seis (6) de los consejeros expresamente manifestaron que se abstuvieron de votar. Mientras que tres (3) de los consejeros presentes al momento de la votación no se manifestaron ni a favor ni en contra de las propuestas realizadas, y tampoco indicaron si se abstenían de votar. Sin embargo, se toman como abstenciones.	9

Por tanto, al no contar con la mayoría requerida (12 votos) de conformidad con lo que establece el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No resolver si se admite para su trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por el LICENCIADO HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS, en contra del Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 16 de mayo de 2018, modificado por el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta Número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 23 de mayo de 2018.**

Se hace constar que el **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, solicitaron revisión de la votación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 21-2018, sin embargo, miembros del Consejo Superior Universitario manifestaron que la revisión del punto no procede en la presente acta, por lo que sugirieron se solicite revisión del punto como corresponde y se conozca en una próxima sesión.

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual literalmente dice: *“Dejo constancia de que me abstuve de votar en base al El DICTAMEN 040-2018 de REF 1250-218 de la Dirección de Asuntos Jurídicas, firmada por el Lic. Ricardo Alvarado Sandoval que dice textualmente “...se estima que el Consejo Superior Universitario, debe de rechazar para su trámite el Recurso de Reposición presentado, por incumplir con lo establecido en el numeral romano III, del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; como consecuencia que el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 23 de mayo de dos mil dieciocho la cual contiene el Punto SEGUNDO, inciso dos punto tres (2.3), no había sido aprobada por el Consejo Superior Universitario, a la fecha que indica el recurrente se da por notificado (veinticinco de mayo del presente año); es decir el Acta once – dos mil dieciocho (11-2018), que contiene el punto en mención, se sometió a consideración para su aprobación, en la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, por lo que no había nacido a la vida jurídica;*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

además que parte de los hechos recurridos son de índole penal y los otros hechos son objeto de materia laboral, por lo que no es procedente la interposición de Recursos Administrativos, basados en la ley de lo contencioso Administrativo, sino que deben ser con fundamento en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 17 "Bis" del mismo cuerpo legal."

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual literalmente dice: *"Me abstengo de votar en este Punto 2.1 y 2.2 de la sesión del 10/8/18 ya que la dirección de asuntos Jurídicos no ha asesorado de manera correcta al CSU ya que no ha informado en su momento de los recursos de apelación que habían en contra del CSU en el momento de aprobar el Punto apelado, así mismo que no cumplieron con seguir el debido proceso de correr audiencia a los afectados"*

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: *"Yo: Pedro Antonio Aguilar Planco, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por este medio razono mi voto respecto del Punto 2, Inciso 2.2 del Acta No. 21-2018 de fecha 9 de agosto de 2018, en el sentido de dejar constancia que mi voto fue a favor de que se admitiese para su trámite el recurso de reposición presentado por el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras."*

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, el cual literalmente dice: *"YO: Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, por este medio razono mi voto respecto del Punto 2, Inciso 2.2 del Acta No. 21-2018 de fecha 9 de agosto de 2018, en el sentido de dejar constancia que mi voto fue a favor de que se admitiese para su trámite el recurso de reposición presentado por el Abogado y Notario Henry Manuel Arriaga Contreras."*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

La Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa hace un llamado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se lleven a cabo los procedimientos como corresponden, y se realicen las notificaciones correspondientes a su debido tiempo.

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (13:44) los siguientes miembros: Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Mario Llerena Quan, Sr. Víctor Hugo Mayén García, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (13:47) Lic. Gustavo Bonilla; (13:49) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (13:50) Lic. Urías Amitaí Guzmán García; (13:51) Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco; (13:58) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval; (14:02) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar; (14:09) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (14:15) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; (14:26) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez; y (14:42) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz.
3. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón**, Decano de la Facultad de Arquitectura; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; **Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado**,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 21-2018

Sesión Extraordinaria
10 de agosto de 2018

Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; y **Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Herrera Castellanos**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, Representante del Colegio Estomatológico; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Lic. Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología; **Srita. Elena María Galindo Morataya**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; y **Sr. Luis Enrique Ventura Urbina**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología a las catorce horas con tres minutos (14:03) por actos de graduación en la Facultad de Odontología, incorporándose nuevamente a las quince horas con seis minutos (15:06); **Sr. Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, y **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a las catorce horas con veinte minutos (14:20); y **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura a las quince horas con cincuenta y siete minutos (15:57).
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con dos minutos (17:02), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.